En la Villa de Torrenueva y Alcaldía Salas Capitulares de ella a quatro Días del mes de Noviembre de mil Setecientos Noventa y Seis años Se junto el Concejo Justicia y Regimiento de ella Como lo tienen de Uso y Costumbre de se Juntar para tratar y Confe rir las Cosas tocantes y pertenecientes al servicio de ambas Magestades bien y utilidad de esta Villa, y su Comun, a saver los Se ñores, Licdo. Dn. Manuel Antonio Ruiz de Castañeda, Abogado de los Reales Consejos Governador y Capitan a Guerra de esta Villa por S. M. Cavalleros Capitulares que firmaran Dn. Blas Aznar, Dn. Alfonso de Caimela Alcde., Diputados del Comun, Dn. Pedro Na varro Crespo Sindico Personero del Comun y Juntos acorda ron lo Siguiente ——

Panadero. Vista la Justificacion Dada por el Sindico del Real Posito de es ta Villa Tiburcio Fernandez y Garcia Su fecha treinta de Octubre proximo por la que se acredita haverse Comprado Con el Caudal de dicho Posito para el Panadeo Publico Dos mil treinta quarenta y tres fs. y media de trigo a diferentes precios que regulados unos Con otros Sale al de Sesenta y tres rs. y hecha la Cuenta Corresponde para dicho el Cada fanega, y tambien la Cuenta Corresponde para dar al de Sesenta y uno rs. para el Posito Bendiendo Cada pan de quatro libras a Veinte Mrs. y que acordaron Se execute lo firmaron dhos. Señores Diputados y Sindico Personero de ello Damos fee.

Dn.

Licdo. Ruiz.

Dn. Andres Thadeo Canovas Ramos

Dn. Alfonso Fernz. Ramos

Dn. Roque Muñoz Ramos

Dn. Blas Aznar

Dn. Alfonso Caymela Alcedo

Pedro Navarro Crespo

Ante mi Fco. Moreno

Juan Diego Ruiz

Juan Antonio Navarro